RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1078 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CLARA CIANCIO CON REG. CTCA Nº I-1069, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TABACALERA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BUSINESS ENTREPRENEUR SPECIAL TOBACCO INC. S.A. (BEST S.A.), Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA ALINI PATRICIA ALVES DA SILVA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 348, PADRÓN Nº 679, DEPÓSITOS 78, 79, 136, 137, UBICADO EN EL KM 9 ½ PARQUE INDUSTRIAL MERCOSUR, DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

Asunción, 03 de junio de 2019.-

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 336/2019 de fecha 08/02/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Ing. Clara Ciancio, Reg. CTCA Nº I-1069**, correspondiente al **Proyecto "TABACALERA"**, cuyo proponente es la **Firma BUSINESS ENTREPRENEUR SPECIAL TOBACCO INC. S.A. (BEST S.A.)**, y su representante legal es la **Señora Alini Patricia Alves da Silva,** que se desarrolla en la propiedad identificada con la **Finca Nº 348, Padrón Nº 679, Depósitos 78, 79, 136, 137** ubicado en el Km 9 ½ Parque Industrial Mercosur, Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Maria Auxiliadora Espinoza Roth,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 13530/2019, de fecha 28/05/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 4206 /2014 de fecha 12 de diciembre 2014 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 038/2017 de fecha 06 de enero de 2017.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. Nº 367/19 de fecha 02 de abril de 2019**, en el cual concluyen que: Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, y las evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la Resolución DGCCARN AA Nº 038/2017.----------

Que, el proyecto consiste en una **tabacalera y depósito de productos para lo cual cuenta con una superficie total de 1600 m².**----------

Que, el proyecto cuenta con una **planta de tratamiento para los efluentes provenientes del área de producción y taller.**-------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Informe técnico de evaluación DGPCRH Nº 12656/2019** y el mismo menciona que **se ha analizado el proyecto y sus correspondientes medidas de gestión y mitigación a los impactos ambientales propuestos y a ser aplicados en la ejecución del mismo, según el informe de auditoría ambiental presentado, indica que se han cumplido con todas las medidas de mitigación, por lo que no existen observaciones ni consultas técnicas que realizar al estudio presentado, No obstante deberá actualizar el ítem 6 y 7 del formulario de Recursos hídricos en función a lo descrito en la AA presentada, mediante una Nota a la DGPCRH con el objeto de actualizar la información registrada.**----------

Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------

Que, el proyecto cuenta con **Planos aprobados por la Municipalidad de Ciudad del Este Resolución Nº 8302/17.**----------

Que, el proyecto cuenta con **Certificado de Registro de Importador Emitido por el SENAVE.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1078 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CLARA CIANCIO CON REG. CTCA Nº I-1069, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TABACALERA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BUSINESS ENTREPRENEUR SPECIAL TOBACCO INC. S.A. (BEST S.A.), Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA ALINI PATRICIA ALVES DA SILVA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 348, PADRÓN N° 679, DEPÓSITOS 78, 79, 136, 137, UBICADO EN EL KM 9 ½ PARQUE INDUSTRIAL MERCOSUR, DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **El proponente deberá actualizar el ítem 6 y 7 del formulario de Recursos hídricos** en función a lo descrito en la AA presentada, mediante una Nota a la DGPCRH a fin de actualizar la información registrada, además **deberá presentar recibo de retiro de residuos peligrosos.**----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay además deberá actualizar el ítem 6 y 7 del formulario de Recursos hídricos en función a lo descrito en la AA presentada, mediante una Nota a la DGPCRH a fin de actualizar la información registrada y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia,.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18** ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1078 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CLARA CIANCIO CON REG. CTCA Nº. I-1069, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TABACALERA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BUSINESS ENTREPRENEUR SPECIAL TOBACCO INC. S.A. (BEST S.A.), Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA ALINI PATRICIA ALVES DA SILVA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 348, PADRÓN N° 679, DEPÓSITOS 78, 79, 136, 137, UBICADO EN EL KM 9 ½ PARQUE INDUSTRIAL MERCOSUR, DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 197286 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Seis), Hoja de Seguridad N° 197287 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Siete) y Hoja de Seguridad N° 197288 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Ocho),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales